



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día 14 de marzo de 2019, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Don Antonio Navarro Santiago, Doña Auria María Expósito Venegas, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José María Parra Ortiz, Doña Ana Isabel Fernández Rey, Don Pedro Velasco Sierra y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE; Don Antonio Ramón Martín Romero, Don Cesáreo María Callejón del Castillo, Doña Eva M^a García Baquero Delgado y Doña María Teresa Merinas Soler del PP; Don Francisco Fernández Santiago, Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez y Doña Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; Don Manuel López López del PA; Don Ramón Jubera Pellejero y Doña Luisa María Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

No asisten Don Salvador Blanco Rubio y Don Onofre Acuyo Pérez.

Asiste el Interventor Acctal., Don Antonio Almenara Cabrera, y actúa como Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, a continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único.- Aprobar el borrador del acta del Pleno Municipal de la sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019.-

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde propone a los presentes que los asuntos a tratar en los puntos dos y cuatro sean expuestos de manera conjunta al tratarse de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía; votándose cada propuesta por separado.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Los reunidos aceptan la propuesta, el Sr. Alcalde le cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Desarrollo Económico y la Sra. Caro de la Barrera Martín expone el expediente administrativo en el que consta lo siguiente:

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal y que son los que se detallan a continuación:

Se trata de la aportación que el Ayuntamiento debe hacer tras haber recibido resolución favorable del Servicio Andaluz de Empleo, de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Palma del Río, para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Local en el marco del Programa de fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. Para ello se propone la creación de la aplicación presupuestaria necesaria para hacer frente a dicha aportación, la cual no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

El coste asciende a 67.721,25 euros. Esto se financia con la baja de partidas de personal del ejercicio 2019 a través del correspondiente expediente y que se estima reducible sin perturbación del servicio.

Finalizada la exposición del asunto, se procede al turno de intervenciones, el Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal andalucistas, el Sr. López López expone que no se entiende que desde las administraciones que ponen en marcha estos programas, sabiendo como se está, y sabiendo que se puede sufrir una modificación en el salario mínimo interprofesional, que no se tuviera presente a la hora de financiar los proyectos, estos tipos de variaciones. Creo que una labor importante de la administración es ir por delante de lo que la sociedad va a ponerse en marcha. Y todo daba que el salario mínimo interprofesional iba a subir, ya desde octubre del año pasado. Ahí la administración no estuvo acertada. Esperamos que en el futuro, corrija esa circunstancia. Si todos entendemos que es necesario el empleo para este tipo de personas con perfiles de difícil empleabilidad, pues todos tenemos que hacer el esfuerzo, y la Administración Local no está para hacer lo que deberían hacer otras administraciones. En caso nuestro es la aprobación de este proyecto.

El Sr. alcalde cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone que tiene una duda referente a la documentación remitida por el departamento de Intervención, referente a que en las bases pone que tiene que tener el dictamen de la Comisión Informativa de Ciudad.

El Sr. Interventor Acctal., Don Antonio Almenara Cabrera, explica que ha venido por Pleno extraordinario, que esta transcrito el procedimiento ordinario



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de las bases y no tiene porqué convocarse Comisión Informativa de Ciudad Extraordinaria.

El Sr. Martín Romero, explica que están a favor del empleo, pero que la durabilidad no es la deseada, pero si es verdad que amplía el curriculum y la formación de las personas. Les hubiese gustado que el mecanismo de comunicación, por parte del equipo de gobierno, hubiese sido de otra forma, pero estarán a favor del empleo, y en próximas ocasiones les gustaría que se les informara por junta de portavoces o comisión extraordinaria, dada la importancia de este Pleno Extraordinario.

El Sr. Alcalde, expone que las bases de la convocatoria, saldrán el 20 de julio, era difícil preveer la subida y menos, todavía, la cantidad que se podía subir el salario mínimo interprofesional, porque era un elemento de negociación entre grupos políticos en el congreso.

La comunicación siempre es buena, y les hubiese gustado que la Junta de Andalucía, les hubiese explicado e informado de las dudas que tenían ya que son ellos los que han elaborado el programa; y que se responsabilizara del tema económico, pero no. La Junta de Andalucía la alternativa que ha dado es que si queremos estos proyectos nos busquemos, los ayuntamientos, los recursos económicos.

A continuación se produce un debate entre el partido popular y el partido socialista, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº **10/2019** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

.- Crédito Extraordinario:

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|--|--------------------|
| 241.12.131.00 Programa Fomento Empleo – Aport. Municipal Retrib. | 47.158,83 € |
| 241.12.160.00 Programa Fomento Empleo – Aport. Municipal S. Social | 15.562,42 € |
| Total | 62.721,25 € |

Financiación: Bajas



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|--|--------------------|
| 130.00.120.01 Seguridad – Sueldos del Grupo A | 15.360,16 € |
| 130.00.121.00 Seguridad – Complemento Destino | 21.659,64 € |
| 130.00.160.00 Seguridad – Seguridad Social | 12.216,54 € |
| 920.03.130.00 Administración General – Retribuciones Básicas | 10.139,03 € |
| 920.06.160.00 Administración General – Seguridad Social | 3.345,88 € |
| Total | 62.721,25 € |

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Teniente de Alcalde, responsable de Seguridad, la Sra. Expósito Venegas, explica el contenido del expediente administrativo.

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal y que son los que se detallan a continuación:

Con la nueva incorporación de policías a la unidad de Seguridad de este Ayuntamiento, se hace necesario la construcción de nuevos vestuarios y baños en estas dependencias, para ello, se propone la creación de la aplicación presupuestaria necesaria para hacer frente a dicha obra, ya que la misma no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

El coste asciende a 12.000,00 euros. Esto se financia con la baja de un crédito extraordinario proveniente de Remanente de crédito con financiación afectada (operaciones de crédito) incorporada al Presupuesto de 2019 a través del correspondiente expediente y que se estima reducible sin perturbación del servicio.

Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº **11/2019** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

.- Crédito Extraordinario:

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|--|-----------------------|
| 130.01.622.00 Seguridad – Inv.Nueva Asoc.Func.Serv.Edificios y otras Constr. | 12.000,00 € |
| Total | 12.000,00 € |

Financiación: Bajas

| Aplicación Presupuestaria | Importe |
|--|-----------------------|
| 337.90.623.00 Inst.Ocupación del Tiempo Libre – Adquisición Maquinaria | 12.000,00 € |
| Total | 12.000,00 € |

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

CUARTO.- INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

Los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el régimen económico de las contrataciones, en cuanto a sus costes, derivadas de la Resolución de 27/12/2018 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de Ayuda para la ejecución de la Iniciativa de Cooperación Local, regulada mediante la Orden de 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del



Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, se acuerdan conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, el art. 3 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 y la disposición final quinta del Real Decreto – Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Artículo 23 TREBEP - Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.

Serán de aplicación las retribuciones establecidas en el art.5 del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Artículo 24 TREBEP - Retribuciones complementarias

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- (a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

Para el personal del Programa de Iniciativas de Cooperación Local de este Ayuntamiento, no es de aplicación la carrera profesional, dado que el Programa solo tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, por un plazo de hasta 12 meses, por lo no es de aplicación esta retribución complementaria.

- (b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Al personal del Programa de Iniciativas de Cooperación Local de este Ayuntamiento, no es de aplicación la valoración de un Complemento Específico, dado que el programa solo tiene por objeto, por un plazo de hasta 12 meses, mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, adquiriendo competencias profesionales a través de la experiencia profesional



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

laboral, contando las personas destinatarias con acciones de orientación y tutorización, con el fin de promover su activación e inserción laboral, a través del asesoramiento especializado y personalizado por parte de profesionales de orientación y de personal técnico de inserción. Por lo que los empleos, ni están contemplados en la Plantilla de Personal, ni los trabajos a realizar cuentan con valoración en la RPT, por lo que tampoco es de aplicación esta complementaria.

(c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Puede considerarse la aplicación de un complemento vinculado a la disponibilidad del trabajador para ser requerido en horarios especiales.

Por lo expuesto, el régimen económico de las contrataciones del Programa de Iniciativas de Cooperación Local, en cuanto a sus costes, quedaran vinculados al siguiente régimen retributivo:

| REGIMEN RETRIBUTIVO | | | | | | | | | | | | |
|---|--------|-------------|----------|-------------|------------|-------------|---------------|------------|-----------|------------|----------|--------------|
| INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA | | | | | | | | | | | | |
| GRUPO TITUL. | G. C. | SUELDO BASE | EXTRA | COMPLEMENTO | TOTAL MES | SEG. SOCIAL | INDEMNIZACIÓN | COSTE MES | SUBV. MES | APORT. MES | Nº MESES | TOTAL APORT. |
| A1 | 1/84 | 1.177,08 € | 121,06 € | 0,00 € | 1.298,14 € | 480,25 | 43,27 € | 1.821,66 € | 1700 | 121,66 € | 113 | 13.747,28 € |
| A1 | 1/84a | 1.177,08 € | 121,06 € | 0,00 € | 1.298,14 € | 478,05 | 43,27 € | 1.819,46 € | 1700 | 119,46 € | 19 | 2.269,70 € |
| A2 | 2/84 | 1.017,79 € | 123,72 € | 21,52 € | 1.163,03 € | 398,21 | 38,77 € | 1.600,00 € | 1600 | 0,00 € | 66 | 0,32 € |
| A2 | 2/84a | 1.017,79 € | 123,72 € | 23,28 € | 1.164,79 € | 396,38 | 38,83 € | 1.600,00 € | 1600 | -0,00 € | 9 | -0,00 € |
| C1 | 5/84 | 764,19 € | 110,08 € | 175,73 € | 1.050,00 € | 343,88 | 35,00 € | 1.428,88 € | 1300 | 128,88 € | 72 | 9.279,00 € |
| C1 | 5/84a | 764,19 € | 110,08 € | 175,73 € | 1.050,00 € | 342,30 | 35,00 € | 1.427,30 € | 1300 | 127,30 € | 77 | 9.802,10 € |
| C2 | 7/84 | 636,01 € | 105,04 € | 308,95 € | 1.050,00 € | 343,88 | 35,00 € | 1.428,88 € | 1300 | 128,88 € | 42 | 5.412,75 € |
| C2 | 7/84a | 636,01 € | 105,04 € | 308,95 € | 1.050,00 € | 342,30 | 35,00 € | 1.427,30 € | 1300 | 127,30 € | 8 | 1.018,40 € |
| C2 | 7/84d | 636,01 € | 105,04 € | 308,95 € | 1.050,00 € | 396,90 | 35,00 € | 1.481,90 € | 1300 | 181,90 € | 6 | 1.091,40 € |
| C2 | 8/84d | 636,01 € | 105,04 € | 308,95 € | 1.050,00 € | 396,90 | 35,00 € | 1.481,90 € | 1300 | 181,90 € | 66 | 12.005,40 € |
| AP | 10/84 | 582,11 € | 97,02 € | 370,87 € | 1.050,00 € | 343,88 | 35,00 € | 1.428,88 € | 1300 | 128,88 € | 12 | 1.546,50 € |
| AP | 10/84d | 582,11 € | 97,02 € | 370,87 € | 1.050,00 € | 396,90 | 35,00 € | 1.481,90 € | 1300 | 181,90 € | 36 | 6.548,40 € |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 526 | 62.721,25 € |

| | |
|-------------------------------|--|
| Sueldo: | Según art. 27 y 23 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.7, 5 y 6 Uno. A) del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. |
| Extraordinaria | Según art. 27 y 22.4 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) y art. 7, 5 y 6 Uno . B) del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. |
| Complementaria | Según art. 27 y 24 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.7, 6 Uno . E) del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. |
| Cotización Seg. Social | Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. Disposición final quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. |

Segundo.- Cofinanciar el coste de las contrataciones laborales temporales de la Iniciativa de Cooperación local en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, de este ayuntamiento, aprobadas por Resolución de 27 de diciembre de 2018,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, con una aportación municipal de 62.721,25€.

QUINTO.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde, explica que los informes se suelen dejar para los Plenos Ordinarios, porque a continuación esta el punto de Ruegos y Preguntas, por si hay algo que matizar, salvo que se quiera que informemos de algo en concreto.

En esta sesión no se informo de ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,26 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.